

Aquendo tra-
tando de pos-
turas.

En la Villa de Alhama a quatro dias del
mes de Enero de mil setecientos setenta
y tres años los Señores Consejo Justicia
Real Rexim.^{to} Diputado y Sindico Per-
sonero del Comun estando en un ayun-
tamiento y apedimento de este veletio
entre otras la Real Provisión de los Seño-
res del R. Consejo por la qual se manda
sujetar a postura todos los peneros que
estaban antes de la Real Cedula de
diecinueve de Junio de mil setecientos
setenta y siete bajo de las reglas que
en ella se prebiene despachada en la di-
lla y corte de Madrid a once de Mayo de
mil setecientos setenta y dos; quia
al orden se recibio dia veinte de Sep-
tiembre de dicho año segun una cedula
v. Merced. y cedula y en bendida,
dijeron debian de mandarse y mandaron
segun de Cumpla y exequite en todo
oportado se pda y como en ella se prebie-
ne, y para su obediencia obsequencia
y obediencia publica por el presente
de esta villa quingenta y una persona
de que se ignora la cantidad, y se pon-
ga la correspondiente en nota que lo a-
credite por el fiel de ellos: por obedien-
cia y lo acordaron y mandaron vedar
que se haga publicacion el dia veis del
presente mes firmados de sus Merced. los

